



FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Particulares (semitrimestre).....	50	Idem (trimestre).....	25
Particulares (trimestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	3 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 183.

Por las fuerzas de la Guardia civil de la 103 Comandancia de esta capital, durante los días 14, 15 y 16 del mes en curso y hora de las nueve a las diez y ocho, se llevará a cabo en el paraje denominado Maltose, del término municipal de esta capital, el segundo ejercicio de tiro al blanco del año actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 9 de octubre de 1953.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.; La orden de este Ministerio de 8 de abril de 1946 regula el sacrificio de équidos y limita el número de tablaerías en que se ha de vender la carne de los mismos.

La orden de 30 de agosto de 1951 modifica lo anterior en lo relativo a los artículos tercero y quinto, fijando como cupo máximo de sacrificio el de un équido al mes por cada 100 000 habitantes, y limitando el número de carnicerías a una por cada cincuenta cabezas de cupo mensual.

La experiencia ha demostrado que los cupos de sacrificio ni la limitación de tablaerías se pueden mantener de una manera rígida, sino que hay que tener en cuenta las características de cada localidad, tales como la densidad de población obrera, costumbres de consumo de esta clase de carne, falta de carne de otras especies animales, etc. Por todo lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se mantiene el cupo de sacrificio de équidos y el número de carnicerías de ganado equino, en las cantidades que señalan los apartados 1 y 2 de la orden de este Ministerio de 30 de agosto de 1951.

2.º Si por alguna de las circunstancias expuestas anteriormente el cupo de sacrificio de equino señalado en el apartado anterior no fuera suficiente

para el abasto público, los Sindicatos locales de Ganadería solicitarán el aumento de dicho cupo de este Ministerio, a través de la Jefatura provincial de Ganadería y con el informe de ésta, resolviendo la Dirección general de Ganadería lo que proceda.

3.º Sin perjuicio de lo que dispongan las Ordenanzas municipales y los organismos sanitarios correspondientes, en lo sucesivo las autorizaciones de establecimientos de tablaerías de équidos se solicitarán de este Ministerio a través de las Jefaturas provinciales de Ganadería, quienes informarán sobre la conveniencia o no de tales concesiones, resolviendo la Dirección general de Ganadería según proceda.

4.º Continúan en vigor todas las disposiciones anteriores relativas a sacrificio de équidos y venta de sus carnes que no se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.—
Madrid 30 de septiembre de 1953.—
CAVESTANY.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 6 de O.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Mancomunidad provincial Sanitaria de Soria

La Junta Administrativa de esta Mancomunidad, en sesión celebrada en 5 del actual, aprobó por unanimidad el expediente de habilitación de crédito al presupuesto ordinario vigente, que se expone al público en la Secretaría-Contaduría de la misma por el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, en cumplimiento y a los efectos preceptuados en la vigente ley articulada de Régimen Local y reglamento de Haciendas Locales.

Soria 7 de octubre de 1953.—El Presidente, José Mozas. 2133

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncios

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los presuntos contribuyentes por Rústica del término municipal de San Andrés de Soria que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de características, a fin de que por los interesados, se puedan hacer ante aquella Junta, las reclamaciones que estimen pertinentes y contra los extremos en ellas contenidos.

Seria 6 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Antonio Garrido. 2120

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los presuntos contribuyentes por Rústica del término municipal de Auzejo de la Sierra que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de características, a fin de que por los interesados, se puedan hacer ante aquella Junta, las reclamaciones que estimen pertinentes y contra los extremos en ellas contenidos.

Soria 6 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Antonio Garrido. 2121

Distrito Forestal de Soria

Deslinde.—Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 18 de la Real orden de 1 de julio de 1905, por exigencias del servicio se vió obligada esta Jefatura a suspender hasta nuevo aviso la práctica del deslinde administrativo del monte Pinar de Abajo, núm. 89 del Catálogo, de los de utilidad pública de esta provincia de Soria y perteneciente a San Leonardo de Yagüe, sin que le fuese posible señalar nueva fecha por ignorar cuando cesarían las mencionadas exigencias. Dicha suspensión fué anunciada en el *Boletín oficial de esta provincia*, núm. 165, de fecha 27 de julio de 1953.

Normalizado el servicio, esta Jefatura ha acordado señalar el día 26 del actual mes de octubre, a las nueve de su mañana, para dar principio al apeo de dicho deslinde por el paraje denominado Valdesanchón, cuya operación será llevada a cabo por el Ingeniero del Cuerpo de Montes afecto a este Distrito Forestal, D. José María Lorente Sorolla.

Lo que se anuncia en este *Boletín*

oficial para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados.

Soria 7 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Tomás Belárroa. 2125

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Circular

Entre las obligaciones mínimas que a las Corporaciones provinciales impone la vigente ley articulada de Régimen Local, se destaca el del establecimiento del Servicio de incendios, al que hace referencia el artículo 253 en sus relaciones con los 256 y 257 del citado cuerpo legal, y toda vez que dicho servicio no se halla establecido en los Municipios de esta provincia, esta Corporación ha adoptado el acuerdo de tomar a su cargo la organización del mismo, dotando de momento de los elementos mas indispensables para lograr su mayor eficacia a los de las cabezas de partido, facilitando el más rápido desplazamiento entre los pueblos que los integran en razón a la menor distancia entre los mismos.

A tal fin, y para hacer frente a los gastos de primer establecimiento previo proyecto técnico e independiente de la aportación de la Excm. Diputación, ha practicado la derrama entre los Municipios que cuentan con comunicación que facilite el desplazamiento del material contra incendios, derrama que se ha llevado a cabo como solución mas equitativa sobre la base del número de edificaciones urbanas y extrarradio un tercio, otro sobre la densidad de población de derecho y el último sobre el coeficiente total de los presupuestos ordinarios autorizados, derrama la expresada que se publica con la presente en el *Boletín oficial de la provincia* en cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 257 de la precitada ley, pudiendo las Corporaciones municipales en el plazo de quince días hábiles exponer lo pertinente respecto a la implantación del servicio de referencia y cuota señalada, para en su caso cumplir el trámite previsto en el artículo 253 al comienzo señalado.

Soria 30 de septiembre de 1953.—El Presidente, A. la Banda. 2093

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

INTERVENCIÓN
 DERRAMA practicada entre los Ayuntamientos comunicados de esta provincia que se relacionan y sobre las bases que se establecen para hacer frente a los gastos de primer establecimiento de la implantación del Servicio provincial contra incendios, derrama que ha de incorporarse en su día al presupuesto extraordinario de ingresos que ha de confeccionarse con el citado fin:

AYUNTAMIENTOS	Edificaciones	Población de derecho	Presupuesto año 1932		P. O. R.		Total
			Edificios Pesetas	Habitantes Pesetas	Presupuesto Pesetas	Pesetas	
Abejar.....	272	807	720 87	1.239 53	754 87	2.715 27	
Abión.....	101	174	267 08	267 08	275 55	810 49	
Agreda.....	317	435	40.570 39	668 15	422 26	1.930 55	
Agreda.....	1.213	3.414	535.418 84	52.242 80	5.558 98	14.017 56	
Aguaiva de la Vega.....	299	498	21.000	657 39	218 03	1.667 85	
Alabé.....	190	228	18.943 52	350 20	196 67	1.050 42	
Alameda (La).....	350	314	21.844 67	482 29	226 81	1.636 69	
Alameda de la Torre.....	138	165	14.969 98	253 43	155 43	774 60	
Alcubilla de Avellaneda.....	630	621	4.024 05	1.669 67	417 94	3.041 48	
Alcubilla del Marqués.....	365	304	13.400 37	466 93	189 13	1.579 41	
Alcubilla de las Penas.....	290	343	26.420 85	526 88	274 32	1.632 73	
Aldea de San Esteban.....	361	269	28.226 98	413 17	293 07	1.662 99	
Aldeanueva.....	52	127	8.500	137 81	88 25	1.026 86	
Aldeanueva.....	109	203	20.535 65	311 80	213 22	813 90	
Aldeanueva.....	103	284	13.558 38	359 42	140 77	778 46	
Aldehuela de Perlanéz.....	103	200	21.822 90	272 97	226 88	806 74	
Aldehuela de Perlanéz.....	65	144	13.802 89	172 26	143 30	536 73	
Alind.....	161	285	12.354 38	426 69	427 75	992 71	
Almajano.....	134	356	38.385 42	546 80	398 53	1.300 47	
Almajano.....	452	580	48.559 36	1.197 92	504 16	2.892 94	
Almaraz.....	189	150	7.891 02	235 87	81 99	948 20	
Almaraz.....	197	663	114.429 40	522 10	1.188 06	2.728 51	
Almazán.....	945	3.688	952.173 03	2.504 51	5.864 65	18.055 11	
Almazán.....	365	545	43.903	967 85	885 82	2.261 80	
Almazán.....	314	720	77.903 60	832 18	808 83	2.746 91	
Almenar de Soria.....	326	409	20.772 19	628 21	215 67	1.707 87	
Alpanseque.....	180	215	14.200	477 05	147 43	954 71	
Alpanseque.....	855	2.506	412.929 97	2.265 98	4.287 25	10.402 37	
Arcos de Jajón.....	106	409	32.535 69	280 83	369 96	1.246 95	
Arenillas de la Sierra.....	84	235	19.373 31	222 62	201 14	784 71	
Atauta.....	506	664	30.314 01	712 68	314 74	2.368 50	
Barsona.....	398	577	49.573 94	886 25	514 70	2.455 75	
Barsona.....	455	611	37.488 34	1.205 87	389 28	2.633 57	
Barsona.....	391	650	42.400 59	1.086 25	440 29	2.474 86	
Barsona.....	69	182	23.207 75	182 87	279 55	703 38	
Barsona.....	482	617	190.000	1.277 43	947 69	4.197 80	
Bayubas de Abajo.....	349	305	16.657 89	924 94	468 47	1.566 36	
Beltejar.....	218	243	15.339 32	577 75	373 24	1.810 26	
Benamira.....	274	375	35.082 67	726 17	364 25	1.666 40	
Berlanga de Duero.....	780	2.288	371.855 90	2.067 21	3.860 80	9.442 34	
Berlanga de Duero.....	147	224	15.500	389 59	344 06	894 58	
Bleocua.....	220	296	16.115 85	583 05	454 65	1.607 39	
Boeigas de Perales.....	342	485	26.041 35	906 39	688 15	1.844 91	
Borjabad.....	146	223	12.013 43	384 29	124 73	851 54	
Borjabad.....	436	564	74.473 11	1.155 52	468 38	2.732 22	
Buberos.....	154	292	17.026 59	408 14	228 63	1.176 55	
Buibanco.....	124	145	11.130 84	328 63	292 72	1.115 57	
Buibanco.....	60	107	17.677 37	159 02	164 35	1.838 95	
Buibanco.....	1.095	3.561	492.935 67	2.902 05	5.469 58	13.489 75	
Burgos de Osema.....	179	327	18.504	474 40	112 12	1.184 14	
Cabezas del Campo.....	445	835	345.000	1.179 38	3.581 97	6.043 88	
Cabezas del Campo.....	352	113	13.653 31	332 03	207 16	1.613 41	
Cabezas del Campo.....	352	113	13.653 31	332 03	207 16	1.613 41	
Cabezas del Campo.....	352	113	13.653 31	332 03	207 16	1.613 41	
Candilichero.....	262	681	54.500 67	694 37	565 85	2.206 21	
Candilichero.....	110	131	14.659 67	291 53	152 21	1.641 96	
Candilichero.....	362	437	36.991 62	969 40	571 21	2.014 66	
Candilichero.....	454	326	20.597 96	500 76	213 86	1.917 84	
Carbonera de Frentes.....	126	180	10.068	333 98	276 47	714 93	
Carbonera de Frentes.....	123	222	10.142 74	325 98	104 53	64.110 68	
Carbonera de Frentes.....	321	380	20.482 31	850 74	583 66	2.221 86	
Carrascosa de la Sierra.....	102	227	13.448 17	296 83	274 94	1.075 65	
Carrascosa de la Sierra.....	190	395	241.297 05	209 87	176 64	1.629 82	
Casarrubios.....	112	179	9.659 12	206 37	144 80	1.998 30	
Casarrubios.....	79	115	16.400	265 02	314 87	1.075 65	
Casarrubios.....	100	205	46.315 39	1.303 93	1.386 98	2.200 57	
Casarrubios.....	492	908	44.198 13	2.040 71	1.566 69	3.614 90	
Casarrubios.....	770	1.020	55.555 93	447 90	496 12	1.084 77	
Casarrubios.....	169	323	21.904 33	421 39	781 80	1.621 59	
Casarrubios.....	159	509	30.667 25	1.023	204 07	2.688 62	
Casarrubios.....	402	731	66.928 66	1.065 40	500 44	2.651 76	
Casarrubios.....	77	156	16.597 13	204 07	239 61	1.171 59	
Casarrubios.....	458	546	30.396 02	1.213 82	324 09	3.155 27	
Casarrubios.....	90	211	27.616 28	238 52	175 10	1.176 55	
Casarrubios.....	66	114	13.207 75	174 92	137 13	487 15	
Casarrubios.....	407	766	34.886 61	1.076 04	2.319 31	3.694 88	
Casarrubios.....	406	1.510	600.000	1.076 04	26.994 53	30.339 77	
Casarrubios.....	104	287	89.121	275 63	440 84	1.641 77	
Casarrubios.....	207	412	21.224 20	548 60	632 82	1.401 78	
Casarrubios.....	383	655	17.500	1.015 05	1.006 06	2.202 80	
Casarrubios.....	134	347	16.914 88	355 14	592 98	1.063 74	
Casarrubios.....	175	386	39.091 09	463 80	592 88	405 86	
Casarrubios.....	133	253	16.045 56	328 49	388 60	1.907 69	
Casarrubios.....	124	202	8.944 32	352 68	310 21	927 87	
Casarrubios.....	101	201	11.696 99	135 16	145 92	602 62	
Casarrubios.....	51	95	19.901 32	511 50	206 62	1.413 91	
Casarrubios.....	189	453	122.764 09	360 44	416 25	946 44	
Casarrubios.....	1.106	1.222	16.350 13	360 44	373 24	982 79	
Casarrubios.....	164	243	16.847 13	434 64	1.459 17	7.292 14	
Casarrubios.....	108	950	509.717 23	572 46	1.47 66	680 23	
Casarrubios.....	985	1.222	160.000	2.610 52	1.661 20	6.148 67	
Casarrubios.....	267	522	69.986 85	801 78	726 64	2.236 04	
Casarrubios.....	53	118	15.000	140 46	155 75	477 45	
Casarrubios.....	167	10	10.498 15	318 03	256 50	1.026 49	
Casarrubios.....	230	215	10.902 78	583 06	330 23	1.450 49	
Casarrubios.....	169	234	13.395 18	447 80	595 42	1.746 39	
Casarrubios.....	305	388	32.302 54	408 30	335 37	1.739 62	
Casarrubios.....	370	566	38.043 65	980 60	869 36	2.244 95	
Casarrubios.....	769	1.110	36.200	2.038 10	1.704 93	4.118 88	
Casarrubios.....	78	179	19.151 83	206 72	199 16	680 82	
Casarrubios.....	373	487	17.586 89	988 55	748 02	1.817 52	
Casarrubios.....	463	628	67.021 30	964 59	695 85	2.364 83	
Casarrubios.....	518	681	37.359 87	1.372 84	1.045 99	2.806 72	
Casarrubios.....	140	308	16.451 08	371 04	473 08	1.004 54	
Casarrubios.....	57	193	16.773 90	151 06	296 44	617 49	
Casarrubios.....	204	426	24.609 52	540 65	654 32	1.448 90	
Casarrubios.....	233	395	19.013 46	617 51	421 64	1.421 64	
Casarrubios.....	192	415	40.043 55	508 85	637 43	415 76	
Casarrubios.....	165	380	33.500	437 29	583 66	347 81	
Casarrubios.....	101	241	13.860 73	267 68	370 17	143 91	
Casarrubios.....	447	1.049	129.427 68	1.184 67	1.611 23	1.943 79	
Casarrubios.....	194	378	41.860 66	556 56	365 56	1.078 35	
Casarrubios.....	210	238	25.257 43	400 55	262 24	1.078 35	
Casarrubios.....	170	291	14.628 18	771 23	278 01	1.201 12	
Casarrubios.....	212	410	16.683 88	561 86	473 08	1.668 04	
Casarrubios.....	367	308	21.412 10	922 65	630 02	2.240 87	
Casarrubios.....	385	598	29.088 63	1.020 35	918 80	3.02 02	
Casarrubios.....	145	177	11.360 03	384 28	271 86	1.117 95	
Casarrubios.....	495	582	44.695 10	1.311 88	893 94	2.377 29	
Casarrubios.....	897	1.401	168.004 79	2.377 29	1.744 30	6.273 48	

Total		Total	
Edificios Pesetas	Habitantes Pesetas	Presupuesto Pesetas	Pesetas
694 37	1.045 99	565 85	2.206 21
291 53	201 22	152 21	1.641 96
969 40	671 21	354 07	2.014 66
500 76	200 76	213 86	1.917 84
104 53	276 47	105 31	714 93
105 31	340 98	104 53	64.110 68
583 66	276 47	212 65	2.221 86
348 66	583 66	139 62	1.413 88
2.504 65	1.303 93	2.504 65	3.614 90
100 28	274 94	176 64	1.075 65
170 27	176 64	170 27	556 28
324 09	314 87	244 90	821 79
480 87	1.386 98	480 87	3.171 01
562 71	1.566 69	562 71	4.170 11
140 75	496 12	140 75	1.084 77
3.155 27	1.171 59	3.155 27	2.688 62
227 43	545 26	227 43	1.857 55
781 80	421 39	781 80	1.621 59
500 44	1.122 79	500 44	2.688 62
694 89	239 61	694 89	1.171 59
315 50	324 09	315 50	1.621

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

Don Fernando Gamero Vara, Juez de primera Instancia accidental de esta villa y su partido,

A los efectos del artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace público que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por óbito de doña Sebastiana Marcos Ibar, hija de Manuel y Tadea, viuda, en únicas nupcias de don Victoriano Gutiérrez Herranz, natural dicha señora de Jera del Pinar (Guadalajara), la que falleció sin dejar descendencia, en Benamira el día 3 de agosto de 1952.

Insta el expediente don Julián Arense Diez, Procurador habilitado en nombre de don Pascual San Gabriel Marcos, interesado en dicha herencia, cuya cuantía provisional asciende a cinco mil pesetas; se solicita la declaración de herederos aludida a favor de doña Eugenia Canuta Marcos de Ibar, hermana de doble vínculo de la finada; a sus sobrinos carnales don Pascual, doña Petra, doña Vicenta, doña Catalina y don Félix San Gabriel Marcos, en representación de su madre premuerta doña Eusebia; a su también sobrina doña Beatriz San Gabriel Marco, en representación de su madre doña Juana que premurió a la finada; y a don Ecequiel y don Antonio Redondo San Gabriel, en representación de su madre doña Celestina también premuerta.

Se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado para hacer uso del derecho que les asiste. Percibidos, de que si no lo verifican, les parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Medinaceli a 18 de agosto de 1953.—Fernando Gamero Vara.—El Secretario, (ilegible). 2129
547.—Derechos 98 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación relativa al aprovechamiento de 500 estéreos de leña de roble a matorrasa en el monte Razón, número 173 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 3.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de la clase D, siendo requisito indispensable acompañar el mismo a la proposición en unión de la Hoja de Compras anexa que se desee utilizar y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de pesetas 10.000.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'70 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Depositaria municipal.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950, y económico administrativas de este Ayuntamiento, las cuales se hayan de manifiesto en el Negociado de Montes, a disposición de los licitadores.

Soria 21 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase se, número, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de su basta

..... a de de 19

El interesado,

548.—Derechos 174 pesetas.

BERLANGA DE DUERO

De conformidad con lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia, se anuncia la subasta para el aprovechamiento de 1 390 pinos agotados, que cubican 864'059 metros cúbicos de madera de los montes pinares Mata y Pinarejo, números 57 y 58 del Catálogo de la pertenencia de este Municipio, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las doce horas del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, siempre que sea hábil, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Dicha subasta se anuncia teniendo en cuenta el artículo 83 de las instruc-

ciones para adaptar el régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal aprobado por Real decreto del Directorio Militar de 17 de octubre de 1925 y del artículo 162 del citado Estatuto y reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 9 de julio de 1924 y la norma 9.ª de la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, con la variante de no existir limitación respecto al área de compra o económica, derogada por decreto de 4 de agosto de 1952.

El tipo de subasta es el de doscientas veintitrés mil setecientas noventa y una pesetas veintisiete céntimos (223 791'27 pesetas), tipo de tasación.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º, sólo podrán licitar a la subasta los poseedores del Certificado Profesional de las clases A, B o C.

Regirá en esta subasta el pliego de condiciones facultativas que está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950, y el de las económico administrativas aprobado por esta Corporación, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen durante los expresados días y horas de oficina.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de 903 traviesas, que el rematante habrá de entregar a la RENFE.

Los pliegos de ofertas extendidos en papel sellado de la clase 6.ª, debidamente cerrados y sellados, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento bajo recibo, todos los días laborables desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañado de Certificado profesional, Hoja de Compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional en la Depositaria municipal del 5 por 100 del tipo de tasación, que dando obligado el rematante a elevar el depósito provisional como fianza definitiva al 10 por 100 del tipo de adjudicación en el término de 10 días si así le fuese exigido por la Corporación.

Del total importe que alcance la adjudicación, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria con destino al fondo de mejoras de los montes.

Los gastos de inserción de anuncios, formalización de escritura, reintegro y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta, serán de cuenta del rematante, así como el importe de indemnizaciones, licencias, etcétera.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que continuación se inserta, dándose por no recibidas las que no se ajusten al mismo.

Berlanga de Duero 28 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Victor Casado. 2087

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., lo cual

acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de pinos, en los montes de, propiedad de, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de su basta

..... a de de 19

El interesado,

549.—Derechos 260 pesetas.

MONASTERIO

(LA REVILLA DE CALATAÑAZOR)

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de pastos para 444 reses lanaras en el Monte Pinar, número 65 A del Catálogo, de la pertenencia de esta Junta Administrativa durante el año forestal 1953 54.

El tipo de tasación que servirá de base, es el de 3 108 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de esta Junta a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalicen los veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en esta Secretaría en pliego cerrado, hasta las doce horas del día anterior al señalado, previa constitución en la Depositaria municipal del 5 por 100 sobre el tipo de tasación.

Serán de cuenta del rematante, el pago del importe de la inserción de este anuncio, presupuesto de indemnizaciones, escritura, y toda clase de gastos que se deriven de la subasta y formalización de contrato.

La Junta Administrativa propietaria del monte se reserva la facultad de hacer uso del derecho de tanteo.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por el pliego de condiciones facultativas inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de 11 de septiembre de 1950.

Monasterio 26 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Miguel García.

Modelo de proposición

Don, natural de, provincia de, de años de edad y vecino de, calle núm., con Documento de identidad que acompaña, en relación con la subasta de pastos anunciada en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* núm., de fecha, en el monte Pinar 65 A del Catálogo, de la pertenencia de Monasterio, ofrece la cantidad de pesetas (en letra), con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma.

(Fecha y firma del proponente.)

550.—Derechos 116 pesetas.